

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Inversión y Financiamiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		148.789.808
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		140.752.672
	02	Del Gobierno Central		140.752.672
	137	CORFO		103.985.134
	148	Préstamo BID para Mipymes		36.767.528
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
09		APORTE FISCAL		8.037.126
	03	Servicio de la Deuda Externa		8.037.126
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		148.789.808
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.014.445
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	335.337
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.237
	01	Prestaciones Previsionales		18.237
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.205.148
	01	Al Sector Privado		48.221.769
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	03	47.569.117
	117	Compensación Intereses Créditos	04	652.652
	02	Al Gobierno Central		104.928
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	03	104.928
	09	A Unidades o Programas del Servicio		878.451
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	05	878.451
25		INTEGROS AL FISCO		5.065.986
	99	Otros Integros al Fisco		5.065.986
32		PRÉSTAMOS		84.113.519
	04	De Fomento		84.113.519
	002	Refinanciamiento Créditos	06	36.767.524
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	07	47.345.995
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.037.136
	02	Amortización Deuda Externa		934.737
	04	Intereses Deuda Externa		7.102.389
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
a) Dotación máxima de personal

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Inversión y Financiamiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	06

El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 2 funcionarios.

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

3.704

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

6.614

03 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes.

04 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.

La transferencia dispuesta en esta asignación se regulará sólo por lo que se señala en esta glosa.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos.

Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado, ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por el o los créditos de postgrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período correspondiente a la o las cuotas.

Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto. También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Inversión y Financiamiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	06

Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$ 99.998 miles para gastos en personal, y hasta 3 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 311.314 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

- 05 Incluye hasta \$ 416.881 miles para Gastos en Personal, y hasta 10 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 461.570 miles.
- 06 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 07 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a financiamientos. Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales. No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.